Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1714 - Decreto 1240/1958 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA FIJASE EL PRESUPUESTO DE **SUELDOS Y GASTOS**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Fíjase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 1 de mayo del corriente año, en la suma de Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Pesos (\$ 1.694.800,00) Moneda Nacional, conforme al detalle de las planillas anexas.

ARTICULO 2.- Los gastos de representación de los Señores Diputados serán percibidos cuando los aumentos dispuestos por el Superior Gobierno de la Provincia, se hagan extensivos a todos los servidores de la Administración Publica.

ARTICULO 3.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:17

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*